



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 01-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2482102

San Marcos, 02 de enero del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N.º65-2024-MTA/SUPERVISOR; INFORME ACOP N.º538-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/YMFF, INFORME N.º04128-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo parcial N.º01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2529282, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que mediante el CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º378-2022-MDSM/CS-1, de fecha 22 de noviembre del 2022, se suscribió contrato entre la Municipalidad Distrital de San Marcos (LA ENTIDAD) con RUC 20166544000) representado por su Gerente Municipal el Abg. VALENCIA RINCON JUAN JOSE, y de otra parte el Sr. PALMA PINEDA RUBEN CLEVER en calidad de representante legal de PALMA INGENIERIA-CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., con RUC N.º20531065019 a cargo de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2529282.

Que mediante la CARTA N.º65-2024-MTA/SUPERVISOR, Con fecha 20 de diciembre del 2024 el Ing. Miguel Trinidad Alvarado supervisor de obra, presenta tramite a la Entidad con asunto: presentación de informe de solicitud, sustentación para AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N.º01 de ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2529282, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente

Que mediante INFORME ACOP N.º538-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/YMFF, Con fecha 26 de diciembre del 2024 el Administrador de contratos de obras públicas el ING. YULY MAGALY FERNANDEZ FELIX , presenta el informe dirigido a la sub gerencia de ejecución de inversión pública al ing. JULIO CESAR CERNA QUIROZ, con asunto: APROBACION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N.º01, DEL CONTRATISTA "PALMA INGENIERIA-CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.", por afectación de ruta crítica no atribuible al contratista de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2529282, asimismo el ACOP, dentro de su informe concluye y recomienda lo siguiente:

(...)

5. CONCLUSIONES

5.1. El contratista o su representante legal, formulo su solicitud de ampliación de plazo conforme al procedimiento regular que establece el artículo 197 y 198 del Reglamento, en ese sentido el supervisor de obra ha cumplido con el procedimiento mencionado en el artículo 198, numeral 2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

6. RECOMENDACIONES:

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 01-2025-MDSM/GDUR/G

6.1 Que Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, **APROBACION A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, de la obra: de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2529282, en función al artículo 197 y 198, del numeral 2; de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que mediante **INFORME N.º04128-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, Con fecha 02 de enero del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, el **Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz**, remite informe, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el **ing. Miguel David Girón Chávez**, con asunto: para emisión Acto Resolutivo de la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N°01, DEL CONTRATISTA "PALMA INGENIERIA-CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.", por causas no atribuible al contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2529282, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

("...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas y con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública **APRUEBA** la Ampliación de Plazo parcial de Ejecución de Obra N.º01, a favor del "PALMA INGENIERIA-CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.", de la obra "MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2529282, por doce (12) días calendarios, plazo cuantificado para poder culminar las partidas del Expediente contractual y cumplir con las metas del proyecto.
- 4.2. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º02** en los siguientes términos:

Descripción	Aprobación
Ampliación de Plazo Parcial de ejecución de obra N°01	12 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda Aprobar la **Ampliación de Plazo parcial de ejecución de obra N.º01 por doce (12) días calendarios**, mediante **ACTO RESOLUTIVO** a favor del **PALMA INGENIERIA-CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.** de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la resolución de alcaldía N.º170-2023-MDSM-A del 06 de junio del 2023 que desconcentra y delega las funciones administrativas.
- 5.2. **SE RECOMIENDA** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural **la aprobación de la ampliación de plazo para la supervisión de obra mediante acto resolutivo**, conforme a lo dispuesto por el inciso 199.7 del Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo contemplado en el artículo precedente, correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N°178, 264, del cuaderno de obra, el Residente y Supervisor de Obra anotan las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo parcial N°01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2529282.

El, ING. Miguel Trinidad Alvarado supervisor de obra" presenta la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 del ejecutor de obra: "MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2529282, por doce (12) días calendarios, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01**, materia del presente análisis, es generado por cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución del obra contractual.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 01-2025-MDSM/GDUR/G

y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- **Inicio de la circunstancia:** el 05 de noviembre del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N°178 del Residente.
- **Cierre de la causal:** el 19 de diciembre del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N°264 del Supervisor de obra.

Asimismo, el Supervisor de Obra, en cumplimiento del Artículo N° 198.2 del RLCE, cumple con emitir el presente informe sustentando su OPINIÓN FAVORABLE sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo parcial N°01 por 12 DIAS CALENDARIOS Presentado por el CONTRATISTA a la Supervisión con CARTA N.º054-2024-RCPP/GG-PALMAICG EIRL

ATRASOS POR precipitaciones = 12 días De todo lo descrito en el informe, se colige que Si se han cumplido todos los presupuestos señalados en el artículo N° 197 del RLCE, así como todos los requisitos de procedencia establecidos en el artículo N° 198.1 del RLCE, por lo que la presente Ampliación de Plazo N°02 solicitada por el contratista, en opinión de la supervisión, es PROCEDENTE.

Los fundamentos para opinar por la procedencia de la solicitud son: i) Si se ha demostrado la modificación de la ruta crítica al momento de la solicitud de ampliación, ii) Si se ha cumplido con los requisitos de cuantificación y sustento señalados en el artículo 198.1 del RLCE

✓ Se recomienda a la Entidad resolver sobre la presente solicitud de ampliación tomando en consideración los fundamentos del presente informe, y notificar su decisión al contratista en un plazo máximo de 15 días hábiles. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tendrá por aprobado lo indicado por la supervisión en el presente informe.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales APRUEBA **Ampliación de Plazo parcial de Ejecución de Obra N°01, a favor del PALMA INGENIERIA-CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CASERIO DE HUANCHA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2529282, por doce (12) días calendarios. plazo cuantificado para poder culminar las partidas del contrato y cumplir con las metas del proyecto**

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Municipalidad Distrital San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 01-2025-MDSM/GDUR/G

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el supervisor de obra que: mediante, **CARTA N.º 65-2024-MTA/SUPERVISOR**; el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante **INFORME ACOP N° 0538-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/YMFF**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N° 04128-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCCQ**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01 por doce (12) días calendarios, al contratista, **PALMA INGENIERIA-CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L** de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CASERIO DE HUANCHÁ, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, Con código único de inversiones **2529282**, adicionales a su plazo de ejecución contractual. Que el período comprende desde 06 de enero del 2025 al 17 de enero del 2025

ARTÍCULO SEGUNDO – **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública tramitase la información necesaria a la Oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la Adenda al contrato de la ejecución de la Obra, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable, con la finalidad garantizar los trabajos realizados por el contratista ejecutor de la obra.

ARTÍCULO TERCERO. – **DERIVAR**, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, acciones posteriores. Y prosiga con el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, así mismo notificar al contratista y a la supervisión para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106205